

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del Trámite o servicio:	Reembolso del impuesto del 5% sobre pasajes internacionales no utilizados.
Institución:	Instituto Costarricense de Turismo
Dependencia:	Departamento de Administración Tributaria
Dirección de la dependencia, sucursales y horario:	Oficinas centrales del I.C.T., Costado este Puente Juan Pablo II, La Uruca, San José. Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tercer piso.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Devolución de sumas pagadas al I.C.T. por concepto de impuesto sobre boletos aéreos, marítimos o terrestres no utilizados.
Requisitos:	Fundamento Legal:
<p>Personas físicas:</p> <p>Interesado directo (persona quien compró y pago boleto, tarifa e impuesto)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de la Línea Aérea, donde indican la gestión del reintegro del valor de la tarifa, y detallando número boleto, nombre pasajero, forma de pago, quincena, entre otros. 2. Copia de la imagen del boleto. 3. Copia del Voucher, factura, recibo de dinero u otro documento legal que comprueba el reintegro del valor del boleto. 4. Presentar cédula de identidad o pasaporte de la persona que pagó el boleto. 5. Certificación de cuenta corriente y cuenta bancaria IBAN, para el caso de realizar 	<p>Artículo 18 del D.E. N°37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 25 de octubre del 2013.</p> <p>Art. 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p>

<p>transferencias para montos superior a ¢30.000.00.</p> <p>6. Carta de autorización para el trámite a terceros.</p> <p>Personas jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la imagen del boleto. 2. Copia del cheque o del Boucher de crédito a la tarjeta de crédito. 3. Solicitud de reembolso de la empresa indicando: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre y Número de cédula jurídica de la empresa que pagó el boleto. b. Nombre y número de cédula de la persona que realizará el trámite y retirará el dinero (cuando el monto lo amerite). c. Número de boleto y tarifa declarada. 4. Copia del reporte del BSP de la quincena correspondiente a la venta del boleto. 5. Carta de autorización formal de la empresa quien pagó el boleto, para trámite a terceros. <p>Agencias de Viajes, empresas Terrestres y Marítimas:</p> <p>Aplican los mismos requisitos anteriores, para agencias de viajes que emitan pasajes internacionales NO IATA, para empresas terrestres y marítimas.</p>	
<p>Plazo de resolución y norma que establece dicho plazo:</p>	<p>Reembolsos a personas físicas o jurídicas:</p> <p>-Para personas físicas: Suma menor o igual a ¢30.000.00, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, se reintegran en efectivo el mismo día del trámite.</p>

	<p>Para sumas mayor a ₡30.000,00, se reembolsa a la cuenta corriente del interesado o por medio de cheque, en un plazo de ocho días hábiles.</p> <p>Reembolsos para personas Jurídicas: Líneas Aéreas, agencias de viajes (boletos NO IATA), empresas de transportes terrestres y marítimas:</p> <p>-El Reembolso a los agentes de percepción, se entrega crédito a través de resolución en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de la fecha de solicitud.</p>
Vigencia:	Cuatro años a partir de la fecha en que se pagó el impuesto o de la fecha de presentación de la declaración jurada del impuesto.
Costo del Trámite o servicio:	Sin costo
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	Ninguno
Funcionario Contacto:	Yessenia Calderón Amaya
Email:	yessenia.calderon@ict.go.cr
Teléfono:	2299-5892 / 2299-5900
Oficina o Sucursal:	Departamento de Administración Tributaria
Nombre:	Alexander Wedel Solís, jefe / Roberto Garita Calvo, coordinador.
Email:	alexander.wedel@ict.go.cr / roberto.garita@ict.go.cr
Teléfono:	2299-5894 / 2299-5900

Actualizado el 02/02/2024.